



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 0342-2026- MPCVZ-ALC

Zorritos, 25 de setiembre de 2026.

VISTO:

La Resolución Gerencial N° 11-2026-MPCVZ-GM, de fecha 08 de abril de 2025, Informe N° 114-2026-OPA-MPCVZ, de fecha 27 de agosto de 2026, Informe N° 187-2026-SGSSSYU-MPCVZ, de fecha 27 de agosto de 2026, Informe N° 301-2026-MPCVZ-GDEyS de fecha 31 de agosto de 2026, Informe Técnico N° 001-2026-MPCVZ-SGAYCP/OEC, de fecha 07 de setiembre de 2026, Informe N° 088-2026-MPCVZ-SGAYCP-NPO, de fecha 18 de setiembre del 2026, Proveído N° 265-2026-GPPyR-MPCVZ/CKYL, de fecha 21 de setiembre de 2026, Informe Legal N° 304-2026-MPCVZ/GAJ-SYS, de fecha 10 de setiembre de 2026, Proveído N° 1723-MPCVZ-GM de fecha 22 de setiembre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el art. 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en su facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, señala que es atribución del Alcalde el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43 que señala "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el inciso c) del artículo 18 y el numeral 102.2 del 102 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF establece que el Titular de la entidad le corresponde, entre otras acciones, la aprobación de la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales b), c) y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley;

Que, el numeral 55.1 del artículo 55° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, señala que: "Sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente; en los siguientes supuestos: (...) **c) Ante una situación de desabastecimiento que afecte o impida el funcionamiento de la entidad contratante o el cumplimiento de sus funciones**";

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF señala que: "La entidad contratante puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) c) **Situación de desabastecimiento**: se configura ante la ausencia inminente de determinado bien o servicio, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que afecte o impida la operación de la entidad contratante o el cumplimiento de sus funciones.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Dicha situación faculta a contratar bienes o servicios solo por el tiempo y/o cantidad necesaria, para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección competitivo que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección competitivo posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal del procedimiento no competitivo";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 11-2026-MPCVZ-GM, de fecha 08 de abril de 2025, se resolvió Declarar la Nulidad de Oficio de los actos del procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 02-2026-mpcvz-DEC-01, para la Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA), de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar PCA, año fiscal 2026;

Que, mediante Informe N° 114-2026-OPA-MPCVZ, de fecha 27 de agosto de 2026, la Jefatura de Programas Sociales, presentó a la Subgerencia de Servicios Sociales, Salud y ULE, el requerimiento de la Canasta Alimentaria del Programa de Complementación Alimentaria PCA-2026, según el siguiente detalle:

ITEM	Descripción del Producto/Insumo	Unidad de Medida	Cantidad Total Requerida
1	Arroz Superior (grano largo, extra/superior)	KG	23,112.00
2	Frijol Bayo (cosecha reciente seleccionado)	KG	1,926.00
3	Lenteja (grano entero seleccionado)	KG	1,926.00
4	Aceite Vegetal 100% puro	LT	1,540.80
5	Grated de Jurel en aceite vegetal (Lata de 425 kg)	UND	14,450.00

Que, con Informe N° 187-2026-SGSSSYU-MPCVZ, de fecha 27 de agosto de 2026, la Subgerencia de Servicios Sociales, Salud y ULE, traslada a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social el Requerimiento de la Canasta Alimentaria del Programa de Complementación Alimentaria PCA-2026;

Que, a través del Informe N° 301-2026-MPCVZ-GDEyS de fecha 31 de agosto de 2026, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social eleva a la Gerencia Municipal, el Requerimiento de la Canasta Alimentaria del Programa de Complementación Alimentaria PCA-2026, por encontrarse en desabastecimiento;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2026-MPCVZ-SGAYCP/OEC, de fecha 07 de setiembre de 2026, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, eleva ante la Gerencia Municipal el Informe técnico-legal, el sustento técnico justificante de la necesidad para la realización del Procedimiento de Selección No Competitivo para la "Adquisición de alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA), de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, periodo fiscal 2026, bajo la causal de situación de desabastecimiento" al haberse acreditado la condición objetiva de stock cero, la inviabilidad temporal de la subasta inversa electrónica y el riesgo inminente en la atención del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) al amparo del literal c), del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069 y el literal c) del artículo 100 del Reglamento;

Que mediante Informe N° 088-2026-MPCVZ-SGAYCP-NPO, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Certificación de Crédito Presupuestario para la Contratación Sujeta al Procedimiento de Selección no competitivo para la "Adquisición de alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA), de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, periodo fiscal 2026, bajo la causal de situación de desabastecimiento", por un monto de S/ 278, 103.30 (Doscientos setenta y ocho mil ciento tres con 30/100 soles), producto de la interacción con el mercado;



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, mediante Proveído N° 265-2026-GPPyR-MPCVZ/CKYL, con fecha 21 de setiembre del 2026, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto Y Racionalización, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0829-2026, por el monto de S/ 278, 103.30 (Doscientos setenta y ocho mil ciento tres con 30/100 soles);

Que, mediante el Informe Legal N° 304-2026-MPCVZ-GAJ-SYS, de fecha 10 de setiembre de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, analiza el expediente técnico de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial y emite opinión favorable para la aprobación del Procedimiento de Selección No Competitivo para la "Adquisición de alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA), de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, periodo fiscal 2026, bajo la causal de situación de desabastecimiento";

Que, mediante Proveído N° 1723-MPCVZ-GM de fecha 22 de setiembre de 2026, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General, los actuados de la solicitud de aprobación del Procedimiento de Selección No Competitivo para la "Adquisición de alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA), de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, bajo la causal de situación de desabastecimiento"; a fin de que se emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Secretaría General e Imagen Institucional, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Subgerencia de Servicios Sociales, Salud y ULE, Jefatura de Programas Alimentarios de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6), del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; y demás normas conexas, que facultan al alcalde a emitir RESOLUCIONES DE ALCALDIA; en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa derivada del Procedimiento de Selección No Competitivo para la "**ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA), DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR**, periodo fiscal 2026, bajo la causal de situación de desabastecimiento", por el importe de S/ 278, 103.30 (Doscientos setenta y ocho mil ciento tres con 30/100 soles), de conformidad con lo establecido en el literal c), del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069 y el literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente documento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial se encargue de gestionar la contratación directa aprobada en el artículo primero, el mismo que debe realizarse de conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como la publicación en el SEACE de la PLADICOP.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal derivar copias fedateadas del expediente administrativo a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD, para que de acuerdo a sus facultades realice el deslinde de responsabilidades correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Secretaría General proceda a notificar la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes, así como la publicación de la presente resolución en el Portal de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR-ZORRITOS

Lic. Janina M. Rujel Criollo
ALCALDESA